



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA**  
 Reconocimiento Oficial Según Resolución 2949 06/ 2005 y 4517 de 11/2016,  
 emanado de la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo - Sucre  
**Registro ICFES: COD145995**  
**DANE: 170001038811- NIT. 823003938- 2**



CO-SC-CER716958

**ESTUDIOS PREVIOS RÉGIMEN ESPECIAL**  
**(LEY 715- DECRETO 4791)**  
**PROCESO N° CRE-014-2022**

**Contratación de adquisiciones de bienes, servicios y obras hasta 20 SMMLV**

Sincelejo - Sucre, 04 de Agosto del año 2022

En aplicación del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el reglamento expedido por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Nueva Esperanza, para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V., se presenta el Estudio de Conveniencia y Oportunidad para la siguiente necesidad.

**OBJETO** SUMINISTRO DE CONGELADOR PARA EL COMEDOR ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA SEGÚN RESOLUCIÓN 1540 DE JULIO DE 2022 PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO PARA UNA NIÑEZ FELIZ

**GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Información General:

<b>DEPENDENCIA RESPONSABLE</b>	GESTIÓN DIRECTIVA
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	SUMINSTRO
<b>MODALIDAD DE CONTRATACION</b>	Artículo 13 de la Ley 715 de 2001
<b>PRESUPUESTO ASIGNADO</b>	\$ 3.077.883 (IVA INCLUIDO)
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	N° 0025
<b>LUGAR DE EJECUCION</b>	SINCELEJO - SUCRE
<b>PLAZO</b>	SIETE (07) DIAS CALENDARIO
<b>FORMA DE PAGO</b>	El pago se realizará: el 100% del valor del contrato una vez se haga entrega la totalidad Suministro de Congelador señaladas en las condiciones técnicas exigidas previa entrega del informe y/o presentación de la(s) respectiva(s) factura(s), estampillas de legalización, paz y salvo de seguridad social por parte del contratista, y una vez sea expedida por parte del supervisor del contrato la certificación de cumplimiento, con el recibido a entera satisfacción.
<b>SUPERVISOR</b>	INGRID DEL ROSARIO RIVERA ESPINOSA
<b>BIENES Y/O SERVICIOS CLASIFICACIÓN (UNSPSC)</b>	Código UNSPSC 52141506 Producto: Congeladores para uso doméstico

**MARCO LEGAL**



CO-SC-CER716958

La ley 715 en su artículo 13 en concordancia con el artículo 17 del decreto 4791, faculta a los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios, y obras hasta 20 S.M.L.M.V.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Nueva Esperanza, mediante reglamento interno ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones.

Por lo anterior, se publicará una invitación para quienes estén interesados en participar en el proceso.

Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial que establece elaborar un Estudio Previo Simplificado, que contendrá:

**1. SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

La Institución Educativa Nueva Esperanza con el fin de garantizar la calidad de la prestación del servicio educativo, fortalecer el ejercicio del derecho a la Educación de la población estudiantil, y en cumplimiento del plan de desarrollo estudiantil conjunto con el desarrollo del programa de alimentación escolar PAE durante la vigencia 2022, y por solicitud de la resolución 1540 del 14 de Julio de 2022, quienes con el programa: "PARA UNA NIÑEZ FELIZ " quienes trasladan recursos financieros para la dotación de elementos para comedores escolares. SUMINISTRO DE UN CONGELADOR DE 535 LTS CON RUEDAS PARA FACIL DESPLAZAMIENTO; EL CUAL ESTARA FUNCIONANDO EN EL COMEDOR ESCOLAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

SUMINISTRO DE UN CONGELADOR PARA EL COMEDOR ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA SEGÚN RESOLUCION 1540 DE JULIO DE 2022 PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO PARA UNA NIÑEZ FELIZ

**3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

PRODUCTO	VALOR PROMEDIO
CONGELADOR 535 LTS CHALLENGER con ruedas para fácil desplazamiento, espacio de congelación y refrigerado	\$ 3.077.883,00

- 3.1. **ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** El oferente debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes referentes al ejercicio de su actividad. El oferente no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la constitución y la ley para contratar con entidades estatales
- 3.2. **PERFIL DEL CONTRATISTA:** Persona natural o jurídica que se encuentre legalmente constituida, que cuente con la documentación vigente requerida para contratar con Entidades Públicas, así como con las condiciones técnicas y operacionales que le permitan desarrollar el objeto contractual descrito



CO-SC-CER716958

Con el fin de garantizar la calidad de los elementos a adquirir, estos deberán ser suministrados de conformidad con las especificaciones consignadas en el cuadro anterior y la ficha técnica del bien anexa al presente documento, en la cual se estipulan medidas y cantidades exigidas.

#### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICADO Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

- 4.1. VALOR:** Una vez analizada la oferta del mercado, la Institución Educativa Nueva Esperanza determinó que el valor estimado para la ejecución del contrato es de **TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.077.883.00) IVA INCLUIDO**. Este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. El valor del presupuesto oficial resultó de un estudio de mercado realizado por la Institución Educativa, consultando en el SECOP y solicitando cotizaciones de los bienes que se requieren. Luego de analizados los datos y de promediar los costos, se llegó al presupuesto final que es el que determina el costo real de la contratación.
- 4.2. FORMA DE PAGO:** la institución educativa pagara al contratista el 100% del valor del contrato una vez se haga entrega la totalidad SUMINIESTRO DE COGELADOR entre otros previa entrega del informe y/o presentación de la(s) respectiva(s) factura(s), estampillas de legalización, paz y salvo de seguridad social por parte del contratista, y una vez sea expedida por parte del supervisor del contrato la certificación de cumplimiento, con el recibido a entera satisfacción.
- 4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Calle 43 N° 16 - 20 Barrio La Gran Colombia en la Institución Educativa Nueva Esperanza.
- 4.4. Plazo:** El plazo de ejecución contractual será de TRES (03) días calendario contados a partir de la fecha de legalización del contrato.

#### **5. CDP QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN**

Para atender tal compromiso la Entidad cuenta con el CDP N° 0025 expedido con fecha 01 de agosto de 2022, por parte de la Auxiliar Administrativo con funciones de pagador de la Institución, con cargo al Rubro Presupuestal: ARTICULOS DE DEPORTE, por valor **TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.077.883.00) IVA INCLUIDO**

#### **6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Obligaciones del contratista:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato.
- 2) Suministrar un (1) CONGELADOR 535 LTS CHALLENGER con ruedas para fácil desplazamiento, espacio de congelación y refrigerado Cumplir con las especificaciones técnicas y operativas ofrecidas en la propuesta.
- 3) Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta.
- 4) Cumplir a cabalidad con los requerimientos y condiciones técnicas de los materiales que se pretende adquirir a través del presente proceso de contratación.
- 5) Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
- 6) Entregar al supervisor del contrato la factura de los bienes contratados, discriminando las cantidades y los valores.
- 7) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.



CO-SC-CER716958

Por su parte la I. E. se obliga a:

- 1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
- 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete la CONTRATISTA.
- 3) Suministrar al CONTRATISTA la información, documentos y elementos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

**7. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN**

El único criterio de selección que se tendrá en cuenta será el de menor precio y excelente calidad, el proponente que presente la mejor propuesta en cuanto a estos criterios, se le otorgará el contrato, siempre y cuando el monto del contrato no sobrepase el valor asignado para este.

En caso que el proponente favorecido no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio, previa verificación de sus calidades Habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

Por ser un contrato menor de veinte salarios mínimos legales mensuales se llevará a cabo de acuerdo al procedimiento señalado en el Decreto 4791 del 18 de Diciembre del 2008, y el Manual de Contratación de la Institución.

**8. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:**

Por tratarse de un proceso de adquisición de bienes con características uniformes y de común utilización, de conformidad con el numeral 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será el que tenga el menor precio.

**9. ANÁLISIS DE RIESGOS**

La Institución Educativa de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, de los artículos 3, 15, 17 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, según la siguiente matriz de riesgos

Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Mitigación del riesgo	Quien asume el riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total
General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de experiencia e idoneidad del contratista	Seleccionar personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato	Contratista	No cumplimiento del contrato	posible	Moderado	Alta
General	Externo	precontractual	operacional	No disponibilidad de los bienes y servicios necesarios para cumplir con el	Seleccionar personas naturales o jurídicas que estén en capacidad	Entidad	Inadecuada selección del contratista	improbable	moderado	Baja



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA**  
 Reconocimiento Oficial Según Resolución 2949 06/ 2005 y 4517 de 11/2016,  
 emanado de la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo - Sucre  
**Registro ICFES: COD145995**  
**DANE: 170001038811- NIT. 823003938- 2**



CO-SC-CER716958

				objeto del contrato	de ejecutar el objeto del contrato					
Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Falta de pago o retraso en el pago del valor del contrato	Solicitud oportuna de CDP	Entidad	Desequilibrio financiero del contrato	Improbable	menor	Bajo
Específico	Interno	Planeación	Social	Falta de previsión de la entidad al definir el objeto y obligaciones del contratista	Elaboración clara y precisa de los estudios y documentos previos del objeto a contratar	Entidad	Controversias post contractuales (liquidación)	posible	moderada	Baja
específico	externo	planeación	operacional	Que el contrato no cumpla dentro del plazo estipulado el objeto del contrato y/o obligaciones y especificaciones técnica de lo contratado	seguimiento y evaluación al desarrollo del objeto contrato	Entidad	El incumplimiento del objeto			
General	externo	ejecución	Financieros y económicos	Capital de trabajo insuficiente por parte del contratista para la compra de materiales.	Establecer en los pliegos de condiciones un mínimo de capital de trabajo como parte de la capacidad financiera.	contratista	La no entrega del inmobiliario escolar o retraso en la entrega		menor	

**10. REQUISITOS HABILITANTES**

**1. CAPACIDAD JURIDICA.**

**1.1. Personas Jurídicas Y Personas Naturales.**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL y/o CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE PN O PJ: Deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y su actividad comercial u objeto social debe comprender el objeto de la presente convocatoria.

**1.2. Personas Naturales y Personas Jurídicas Debe aportar:**

- 1.2.1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- 1.2.2. RUT actualizado.

**1.3. CUMPLIMIENTO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA**  
Reconocimiento Oficial Según Resolución 2949 06/ 2005 y 4517 de 11/2016,  
emanado de la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo - Sucre  
**Registro ICFES: COD145995**  
**DANE: 170001038811- NIT. 823003938- 2**



CO-SC-CER716958

El proponente deberá acreditar estar al día con los aportes a seguridad social en salud, pensión y ARL (si corresponde), para lo cual las personas jurídicas lo harán a través del revisor fiscal, si lo tuviere, o del contador debidamente acreditado o en su defecto con fotocopia de la planilla de pagos del último período causado. **NOTA:** La Institución Educativa no realizará ningún pago sin que previamente se haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes a la seguridad social en salud, pensión y ARL, en los términos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.

#### **1.4. VERIFICACION DE ANTECEDENTES**

##### **1.4.1. FISCALES.**

La Institución Educativa, de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 de la Contraloría General de la República, podrá verificar la veracidad de la certificación de antecedentes fiscales aportados por el proponente, de lo cual dejará constancia escrita. En todo caso se entiende que las certificaciones aportadas se hacen bajo la aplicación del principio de buena fe consagrado en la constitución política.

##### **1.4.2. DISCIPLINARIOS.**

De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la Institución Educativa podrá verificar la veracidad de la certificación de antecedentes disciplinarios aportados por el proponente, de lo cual dejará constancia escrita.

En todo caso se entiende que las certificaciones aportadas se hacen bajo la aplicación del principio de buena fe consagrado en la constitución política.

##### **1.4.3. ANTECEDENTES DE POLICÍA.**

La Institución Educativa verificará los antecedentes de Policía del proponente, de lo cual dejará constancia escrita.

**NOTA:** Estos documentos son necesarios para el estudio jurídico de las ofertas. No obstante, ante la ausencia o insuficiencia en el contenido de alguno de ellos, la Institución no rechazará de plano la oferta y en consecuencia, exigirá al proponente, que en un término perentorio de un (1) día hábil allegue lo requerido.

**SI EN DICHO TÉRMINO, EL PROPONENTE NO LLEGARE A CUMPLIR CON LO EXIGIDO, LA OFERTA SERÁ RECHAZADA.** El proponente, al subsanar el defecto de forma, no podrá mejorar su oferta. Si ello fuere así, no se tendrá en cuenta esa mejora.

En ningún caso, la Institución Educativa permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

#### **10. GARANTÍA**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ESPERANZA**  
Reconocimiento Oficial Según Resolución 2949 06/ 2005 y 4517 de 11/2016,  
emanado de la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo - Sucre  
**Registro ICFES: COD145995**  
**DANE: 170001038811- NIT. 823003938- 2**



CO-SC-CER716958

Como quiera que el objeto a contratar es una contratación menor de veinte salarios mínimos legales mensuales, y al no existir riesgo para la Entidad, de conformidad con el Manual de Contratación de la Institución Educativa Nueva Esperanza, exonera al contratista de la obligación de constituir Garantía Única de Cumplimiento.

#### **11. VEEDURÍAS CIUDADANAS**

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas pertinentes.

#### **12. INDEMNIDAD**

El contratista se obliga a mantener al Municipio de Sincelejo - Sucre, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato

Fecha de aprobación: 18 días del mes de mayo de 2022

ORIGINAL FIRMADO

---

**INGRID DEL ROSARIO RIVERA ESPINOSA**  
Rectora